

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.537.092
01		INGRESOS DE OPERACION		1.024
04		VENTA DE ACTIVOS		4.097
	41	Activos Físicos		4.097
07		OTROS INGRESOS		37.689
	79	Otros		37.689
09		APORTE FISCAL		22.429.282
	91	Libre		21.447.237
	92	Servicio de la Deuda Pública		982.045
11		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		22.537.092
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.149.667
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.190.617
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.087.946
	31	Transferencias al Sector Privado		2.922.157
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		35.672
	006	Otras Transferencias		245.379
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	04	2.641.106
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		9.499.395
	320	Programas Especiales	05,06	705.656
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	06,07	3.610.652
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595		652.288
	327	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	08	4.438.626
	328	Gastos Asociados - Programas de Becas		92.173
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		666.394
	015	Programas Convenios Internacionales	06	666.394
31		INVERSION REAL		123.817
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		23.238
	51	Vehículos		24.461
	56	Inversión en Informática		17.147
	74	Inversiones no Regionalizables		58.971
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		982.045

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	91	Deuda Pública Externa		982.045
	001	Intereses		249.158
	002	Amortizaciones		732.887
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 25 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 558 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 30.000 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 108.838 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 80.000 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 32 |
| | - Miles de \$ | 167.220 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 45.000 |
| 04 | Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y Cooperación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos. | |
| 05 | La distribución de estos recursos se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.
Con los recursos que se asignen al Programa BID-FNDR, mediante resolución fundada, se podrán aprobar convenios con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo las actividades contempladas en cada uno de los subprogramas contenidos en el componente de Fortalecimiento Institucional establecido en el contrato de préstamo N°1281/OC-CH, entre el Gobierno de Chile (SUBDERE) y el Banco Interamericano de Desarrollo. | |
| 06 | La Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2004, sobre la cobertura efectiva y el cumplimiento de metas de estos Programas, los proyectos asignados, su monto y los organismos ejecutores, de manera desagregada. | |
| 07 | Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación.
Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

de estos recursos.

- 08 Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca. Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal. Durante el año 2004 no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.